



“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

Calle Municipal N° 139 – Campoverde.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-MDCV

Campoverde 20 de noviembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

VISTO:

El Concejo Municipal Distrital de Campoverde, en Sesión Ordinaria N° 022-2019-MDCV, realizada el 20 de noviembre del 2019, El Informe N° 151-2019-MDCV-GAF-SGRH con fecha 24 de octubre del 2019, Informe Legal N° 158-2019-MDCV/GAJ de fecha 28 de octubre del 2019, Proveído N° 088-2019-MDCV-SG-SGRH de fecha 12 de noviembre del 2019, Proveído N° 025-2019-MDCV-OSG-SES.ORD, de fecha 20 de noviembre del 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N°. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 039-91-TR, establece el Reglamento Interno de Trabajo, que determina las condiciones que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones del sector público.

Que mediante Ley N° 30057 – Ley del Servicio civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y Decreto Legislativo N° 800 y sus modificatorias, por lo que resulta necesario implementar un instrumento de gestión eficaz teniendo a efectuar un control sobre la actuación de la conducta laboral de los trabajadores dentro del centro laboral, a fin de fomentar la armonía necesaria para el desarrollo integral de los recursos humanos;

Que, mediante Informe N° 151-2019-MDCV-GAF-SGRH con fecha 24 de octubre del 2019, el Sub Gerente de Recursos Humanos, remite al Gerente de Administración y Finanzas el Proyecto de Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Campoverde – (RIT), a fin de que sea aprobada mediante Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe Legal N° 158-2019-MDCV/GAJ de fecha 28 de octubre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE, Aprobar mediante Ordenanza Municipal el proyecto del Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad distrital de Campoverde, remitida por la sub gerencia de recursos humanos, por cuanto resulta necesario implementar un instrumento de gestión eficaz teniendo a efectuar un control sobre la actuación de la conductora laboral de los trabajadores dentro del centro laboral, a fin de fomentar la armonía necesaria para el desarrollo integral de los recursos humanos de la institución, asegurando que los trabajadores tengan conocimiento de sus derechos y obligaciones;

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 02) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 036-2019 adoptado en Sesión Ordinaria N° 022-2019 del 20 de noviembre del 2019, se acordó por UNANIMIDAD de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

Calle Municipal N° 139 – Campoverde.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPOVERDE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, que consta de veintiún (21) Capítulos, ciento veintiún (121) Artículos, seis (06) Disposiciones Complementarias y cuatro (04) Disposiciones Finales

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el seguimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR cualquier norma o dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la distribución y publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación local, la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



Municipalidad Distrital de Campo Verde
Ribenton Sánchez Rengifo
ALCALDE

Distribución:

Cc.
GM
GAF
SGRH.
Gerencia Municipal.